



PROGRAMA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y EN GRAN EMPRESA SECTOR INDUSTRIAL.

- Entidad convocante: Mº de Industria, Energía y Turismo.
- Normativa reguladora: Resolución del 28 de abril de 2015 de la Secretaría de Estado de Energía. BOE nº 107 de 5 de mayo de 2015.

1.- BENEFICIARIOS.

Pymes o grandes empresas del sector industrial cuyo CNAE esté en el listado de la convocatoria (desde el CNAE 07 hasta el 33, excluido el 19) y empresas de servicios energéticos que cumplan los requisitos que establece la convocatoria.

2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

MEDIDA 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

Actuaciones: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales que reduzcan el consumo de energía final en las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad.

Ayuda:

- Subvención máxima del 30% de la inversión financiable.
- Inversión mínima de 75.000 € y máxima de 4.000.000 €
- Las actuaciones a subvencionar deben ser económicamente viables (periodo de recuperación no superior a su vida útil o 15 años como máximo)

MEDIDA 2: Implantación de Sistemas de gestión energética.

Actuaciones: Reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial

Ayuda:

- Subvención máxima del 30% de la inversión financiable.
- Inversión mínima de 30.000 € y máxima de 4.000.000 €.
- Las actuaciones a subvencionar deben ser económicamente viables (periodo de recuperación no superior a su vida útil o 15 años como máximo)

3.- COSTES ELEGIBLES.

Se admitirá como gasto elegible obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible.

Podrá ser elegible el IVA soportado siempre que no sea susceptible de recuperación.

Se admitirán gastos de redacción de proyectos y memorias siempre que éstos sean posteriores a la solicitud de la ayuda. Las auditorías energéticas sólo serán gasto elegible cuando el solicitante sea PYME.



4.- CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA.

- Las actuaciones no podrán haber comenzado antes de la solicitud de la ayuda.
- No serán subvencionables las actuaciones que supongan un incremento de la capacidad productiva.

5.- PLAZO DE SOLICITUD: hasta el 4 de mayo de 2016 o hasta que se agote el presupuesto.

La presentación de solicitudes será únicamente a través de la vía telemática desde la sede electrónica del IDEA (www.idae.es)

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com